



**A LA FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

D. Juan Cassá Lombardía, mayor de edad, con DNI [REDACTED] y  
D. Alejandro Carballo Gutiérrez, mayor de edad, con DNI  
[REDACTED], ambos, con domicilio a efecto de notificaciones  
sito en Casa Consistorial, Avenida de Cervantes, 4, Grupo  
Municipal Ciudadanos Málaga, 29016, comparecen en su condición  
de Concejales del Ayuntamiento de Málaga y portavoz y  
viceportavoz del Grupo Municipal antes mencionado,  
respectivamente, y como mejor proceda en Derecho,

**EXPONEN**

Que mediante el presente escrito, al amparo de lo establecido  
en el artículo 5 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la  
que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y de  
las funciones conferidas en el mismo, ponemos en conocimiento  
de esta Fiscalía General del Estado, los siguientes,

**HECHOS**

**Primero.-** Que con fecha 11 de septiembre de 2018, en la sesión  
llevada a cabo sobre COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE URBANISMO  
del Ayuntamiento de Málaga, comparecen en dicho acto, D.  
Alberto Íñiguez y D<sup>a</sup>. Teresa Domingo, exjefes del Departamento  
de Disciplina Urbanística, quienes responden a las preguntas  
formuladas por los miembros que componen dicha comisión de  
investigación de los diferentes grupos políticos.

Se adjunta a modo de prueba, soporte digital DVD, con la  
grabación de la sesión sobre la Comisión de Investigación de  
Urbanismo como DOCUMENTO Nº 1.

**Segundo.-** Que D. Alberto Íñiguez, en su comparecencia, asegura la existencia de "injerencias políticas" en expedientes administrativos, citando textualmente que en una reunión donde se encontraban la Concejal D<sup>a</sup>. Teresa Porras y el Concejal D. Francisco Pomares, ésta le dijo que "allí había que mirar para otro lado" "que por qué teníamos que hacer eso" y que "ella era la concejala", lo cual asegura que aquello a él "le dejaba descuadrado", que "no sabía que quisiera que hiciera", ante lo cual explica el Sr. Íñiguez que "conmigo ya no contaron más". (1:14:00 del DOCUMENTO N° 1 aportado ut supra).

**Tercero.-** Que la Señora Domingo, en su comparecencia, cita textualmente, en referencia a la caducidad de numerosos expedientes administrativos sancionadores, que "las injerencias políticas no son una llamadita"; "todo está documentado" (1:57:26 del DOCUMENTO N° 1 aportado ut supra).

Asimismo, D<sup>a</sup>. Teresa, hace referencia a unos expedientes en concreto, los referentes a Villa de Arenal, refiriendo que "El Señor Cardador (Gerente de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga) y la Señora Teresa Porras, que no tiene responsabilidad urbanística, pero en presencia del Sr. Cardador, y las palabras textuales del Sr. Cardador en una visita al Conjunto de chalets de Villa de Arenal me dijo que si no podíamos mirar para otro lado y dejar prescribir las infracciones" (2:18:00 del DOCUMENTO N° 1 aportado ut supra).

En este sentido, la Sra. Domingo asegura que fue requerida para elaborar informes jurídicos que justificaran la no imposición de multas y la no ejecución subsidiaria, manifestando la compareciente que se trataba de algo imposible de justificar.

Si se observa, en el minuto 2:23:25 del documento probatorio aportado, la compareciente asegura que "le prometió a los vecinos de los chalets de Villa de Arenal, ser benevolente, y no sancionar", mencionando a continuación que cree que se ha cumplido con dicha promesa.

Igualmente, D<sup>a</sup>. Teresa afirma, en referencia al Concejal D. Francisco J. Pomares, que en una cita con el Alcalde D.

Francisco de la Torre, lo puso al corriente de lo que estaba sucediendo, citando textualmente que "me estaban exigiendo que cruzara la línea de la legalidad. Si yo hubiera cumplido lo que ellos me pedían eso hubiera sido prevaricar" y que "Pomares y Cardador nunca me dijeron prevarica, pero sus órdenes me obligaban a ello". (2:30:42 del DOCUMENTO N° 1 aportado *ut supra*).

**Cuarto.-** Que el art. 124 de la CE atribuye al Ministerio Fiscal la misión de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad de los derechos de los ciudadanos y del interés público, y su Estatuto le encomienda defender el interés general del Estado y que "representa a la sociedad en la investigación y persecución del delito y en la acusación penal de los presuntos infractores".

Que, a la vista de los hechos expuestos y tomando como punto de partida la información contenida en el DOCUMENTO N° 1 aportado como prueba única y principal, debiera abrirse por parte del Ministerio Público, una investigación que pudiera depurar las correspondientes responsabilidades penales si así lo entiende conforme a Derecho.

Que, toda vez que de los hechos puestos de manifiesto en este escrito, y en la prueba audiovisual adjunta, pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como delito en el vigente Código Penal.

Por todo lo expuesto

**SOLICITO**, que, teniendo por presentado este escrito, con sus documentos, de conformidad con lo establecido en el de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, se proceda a abrir las diligencias correspondientes que conduzcan al esclarecimiento de los hechos puestos en su conocimiento, y ordene la práctica de las diligencias de investigación oportunas y adecuadas a la naturaleza de los posibles delitos, y, en su caso, ejercite

las acciones penales oportunas contra todas aquellas personas que pudieran ser responsables de actividades delictivas.

Por ser de Justicia, en Málaga, a 12 de septiembre de 2018

D. Juan Cassá Lombardía



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom, positioned above a long horizontal line.

D. Alejandro Carballo Gutiérrez



A handwritten signature in blue ink, featuring a large, stylized initial 'A' and a long horizontal stroke at the bottom, positioned above a long horizontal line.